

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **328**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Mensaje Nº 20/96 adjuntando Proyecto de Ley sobre
aprobación del "Programa de Reformas e Inversiones en el sector
Educación (PRISE)" y autorizando al P.E.P a suscribir Convenio de
Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Educación y Cultura de la
Nación.

Entró en la Sesión

04/07/1996

Girado a la Comisión

2,4 - Dictámen Nº 476/1996

Nº:

Orden del día Nº:

COM. 2-4

As 328/96

| |
|--|
| PODER EJECUTIVO |
| PREFIDENCIA |
| Acuña P. E. |
| EXP. 203 |
| 03 Julio 96 |
| HORA 13 ²⁵ |
| FIRMA:  |

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

MENSAJE N° 20

USHUAIA, - 3 JUL. 1996

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se propicia aprobar el "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE)" y autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el respectivo contrato de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en el marco del contrato suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Este Programa permite otorgar previsibilidad al proceso de transformación educativa que ha iniciado la Provincia en el nuevo contexto institucional nacional que rige a partir de la vigencia de la Ley Federal de Educación y del Pacto Federal Educativo.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur realiza un gran esfuerzo para incorporar el sistema educativo a la estrategia global, concretando un nuevo modelo de desarrollo provincial. Este esfuerzo se traduce en la importante afectación de recursos financieros del presupuesto provincial al sector educativo; sin embargo, la ejecución de un programa de transformación como el que se plantea, requiere recursos financieros adicionales que la Provincia no está en condiciones de afrontar. Esta situación, similar a la que atraviesan la mayoría de las demás jurisdicciones, es el origen de la gestión realizada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para obtener créditos externos exclusivamente con esa finalidad.

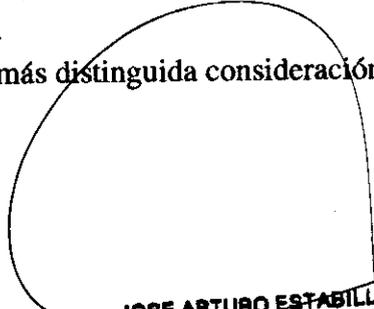
Nuestra Provincia adhirió a esa propuesta, diseñando proyectos que permiten asegurar la ejecución del proceso de transformación educativa provincial con créditos a largo plazo, cinco años de gracia y tasas de interés menores a las del mercado internacional de capitales.

Por las razones expuestas, solicito a la Honorable Legislatura Provincial el tratamiento del presente Proyecto de Ley que, una vez sancionado, permitirá en muy corto plazo el inicio de la ejecución del Programa.

Saludo al Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.-


SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S / D


JOSE ARTURO ESTABILLO,
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
REPÚBLICA ARGENTINA,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Apruébase el "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE)" diseñado por la Provincia, en el marco del acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

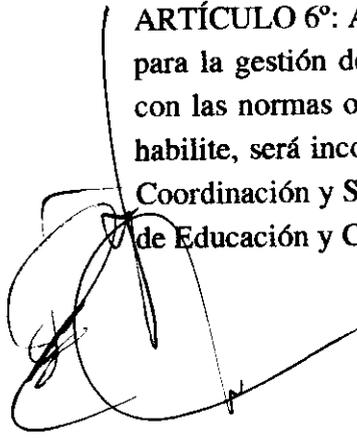
ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el BID, con base en el préstamo para el PRISE, que otorga dicho organismo internacional de crédito a la República Argentina, y en un todo de acuerdo con los proyectos elaborados por la Provincia.

ARTÍCULO 3º: El monto máximo del préstamo a suscribir por la Provincia para la ejecución del Programa mencionado en el artículo 2º, será equivalente a la suma de dólares estadounidenses seis millones (U\$S 6.000.000).

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el respectivo Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo acordado entre el BID y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para la ejecución del Programa indicado en el artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o del régimen legal que la sustituya, para atender los servicios del crédito que efectivamente se reciba, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Préstamo y por el Convenio de Préstamo Subsidiario que regulan, respectivamente, la relación de la República Argentina con el BID y de la Nación con la Provincia.

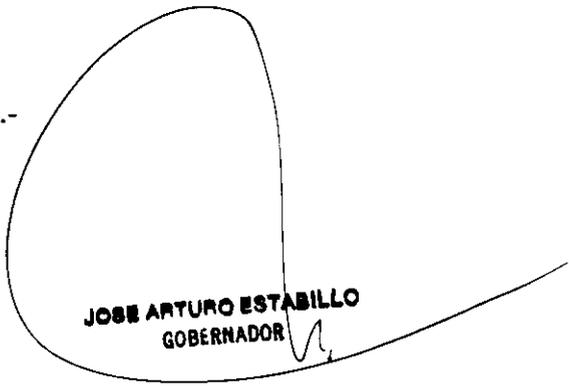
ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar una cuenta bancaria especial para la gestión del crédito, en el marco de la legislación financiera de aplicación y de acuerdo con las normas operatorias establecidas en el Convenio de Préstamo. La cuenta especial que se habilite, será incorporada al Presupuesto General del año 1996 y administrada por la Unidad de Coordinación y Supervisión que el Poder Ejecutivo constituya a este solo efecto, en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los mecanismos y procedimientos administrativos y contables que faciliten el cumplimiento del "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación", así como las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios, en un todo de acuerdo con los documentos básicos del Programa provincial.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR